

de Abail de milocha. y tunc: La Justicia. y Ayunt. Constituta  
 e! de la misma, en vista del antea. Oficio de indico por el Pbro.  
 Creado en contestacion a el q. se le paxo con fha nueva de ley con  
 y teniendo a la vista las dilig. expedidas por el Pbro D. Marcos Lopez  
 del Castillo, de las q. aparece decreto del Sr General  
 de Vir. D. Fernando Nizarez, en donde previene, se guar  
 de. y cumpla lo mand. por el Señor Jefe Político de la Prov. a  
 cerca de la ditta. q. se esta admitida a dho. Pbro de su empleo  
 de individuo de la Junta de Bagage, y alojam. Acord. se  
 separe nuevo Oficio adha Pobra. Comunidad Eclesiastica  
 a fin de que no obstante los recursos, q. pueda haber en  
 tablado en contraponim. a el que hizo D. Marcos Lopez  
 de Castillo para su exoneracion, disponga inmed. de la  
 eleccion de un individuo Eclesiastico para la Junta de Ba  
 gages, y alojam. en los terminos, y forma, q. previene  
 dicho Señor Jefe Político, unido de que la Persona, q.  
 deba elegirse, sea idonea. y capaz de desempeñar un em  
 pleo, q. en las actuales circunstancias exige la ma  
 yor actividad, y expedicion: y de lo contrario se lechara res  
 ponsable a el retraso, y demas perjuicios, q. padecia el  
 Sr. Serv. y la causa pp. ca. sin perjuicio de hacerlo pre  
 sente a dicho Señor Jefe Político, para q. adopte las pro  
 videncias, q. le pareciere convenientes: y q. aun mis  
 mo tiempo se prevenga a el Sr. Curá, o su Teniente tra  
 te de celebrar sin la menor demora el Cabildo, q. ha  
 de servir para dha. eleccion, avisando luego al Ayunt.  
 de sus resultados: y lo firmaron los S. Concurrentes, de

yo el Ermo doy fec:  
 Munioff  
 Nino Castillo  
 Sotano

